

5620/14 2080

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 5038
contra Manuel Traguas Muntichs
de Caspe (Zaragoza)

Juez Instructor de Caspe

Se inició el expediente en 21 de 2 de 1944

Fallado en _____ de _____ de 19_____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____ de 19_____

RESPONSABILIDADES POLITICAS

5038

Exp, n.º 49018 de 1944

CONTRA

Manuel Prigues

Muñerres

VECINO DE

Caspe

ILTMO. SR.

Tengo el honor de comuni-
car a V. i. que en este día
se incoa el expediente del
margen en virtud de testimonio
de juración c. transe.

Dios guarde a V. i. muchos
años.

Caspe 15 de Marzo

de 1944 .



[Handwritten signature]

SRmo. Sr. Presidente de la Audiencia -Zaragoza-



A.R 13 Octubre 1943

AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en

Ref. al n.º 4294-40

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 4294-40 instruída contra Manuel Fra-
guas Mustieles

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 11 de Octubre de 1943

El Capitán Juez:

Cesario San Juan



Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Huesca



GOBIERNO DE ARAGON

12018

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 4794 del año 40 contra Manuel Fra^{guas} ~~Mustoles~~ por delito de ~~auxilio a la rebelion~~ ^{no} del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 4 de Febrero de 1944.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 4 de Febrero de 1944.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Millaruelo
Zejaola
Barroeta

E

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Handwritten signature]

El Fiscal, estimo procede instruir ex-
pediente a Manuel Fraguas Mustieles

Zaragoza 8 Febrero 1944

P. S.
Narciso de Pausal

Devuelto de Fiscalia en 14 febrero 1944.

Providencia - Zaragoza a catorce de febrero de
S. S. - mil novecientos cuarenta y cuatro.

Millaruelo }
Rejador }
Barroeta }
Fase al Teniente

Seguidamente se cumple lo mandado.
Certifico.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 21 de *Febrero* de mil novecientos cuarenta y tres. *uatro*

Señores

Hillaruch
Fezada
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de *Baspe* para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

Abuelo

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico. *ms*

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades politicas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, el rollo 5038 contra Manuel Traguas Mustieles vecino de Caspe con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada } Magistrados
Barroeta }

Agustín María Sierra Pomares

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

_____ *Σ*

Agustín María Sierra Pomares

RESPONSABILIDADES

POLITICAS

7038

Expd. n.º 49-bis-
de 19 .

CONTRA

Manuel Fraguas
Mestizales

EXCMO. SR.

Tengo el honor de remitir a V. E. copia del auto de sobreseimiento recaído en el expediente del margen, conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942 para que le sirva de notificación en forma, rogando acuse el correspondiente recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Caspe 25 de Mayo de 1944

Recibido en el
el 2-6-44



[Handwritten signature]

Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Zaragoza.

5620/14

Don Miguel Linares Sabater, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Instrucción de la Ciudad de Caspe y su Partido,

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. *49-bis-*
de *1.944* contra *manuel Fraques mustieles.*
vecino de *Caspe* se ha dictado el siguiente:

AUTO. En Caspe a *veinticinco* de *Mayo* de mil novecientos cua-
renta y *cinco*

RESULTANDO: Que

se incoó el oportuno expediente de Reponsabilidades políticas, reclamándose previa-
mente informes sobre la situación económica y social del presunto responsable y de
las diligencias practicadas aparece *que no posee bienes de*
ninguna clase.

CONSIDERANDO: Que según el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero
de 1942, deberá el Juzgado acordar el sobreseimiento del expediente cuando el in-
culpado se encuentre entre los casos a que dicho artículo se refiere, dando cuenta
de los cargos que de él resulten al Gobernador civil y al Jefe Provincial de Falan-
ge Española.

S. S.^a por ante mi DIJO: Se sobresee el expediente incoado contra *manuel*
Fraques Mustieles
por hallarse comprendido en el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942
danno cuenta de los cargos que contra el mismo pasen al Excmo Sr. Gobernador
Civil y Jefe Provincial de Falange; y elévese este expediente a la Superioridad para
su aprobación, poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Lo manda y firma el Sr. Don *Mariano Novano Ros, Deyte,*
del Juez de Instrucción de Distrito. de que doy fe.
M. Novano Miguel Linares.—Rubricado.

Y cumpliendo lo mandado y para que sirva de notificación al Ministerio Fiscal.
expido y firmo el presente en Caspe, a *veinticinco* de *Mayo*
de mil novecientos cuarenta y *cinco*.

